



Changing
THE WAY WE
care



CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA- Y
CATHOLIC RELIEF SERVICES UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC
BISHOPS -CRS USCCB-

En la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), **NOSOTROS:** Por una parte, **CESAR AUGUSTO SAZO CHUPINA** de cincuenta y ocho años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos setenta y tres treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho cero uno cero uno (2573 37288 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES CON FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL**, y acredito mi representación con copias simples del acuerdo de mi nombramiento número CNA guion DG guion cien guion dos mil dieciocho (CNA-DG-100-2018), de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta y dos guion dos mil dieciocho (082-2018) de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, así como copia del acuerdo número CNA guion CD guion cero cero uno guion dos mil diecinueve (CNA-CD-001-2019) de fecha tres de enero dos mil diecinueve del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones; institución que en el curso del presente Convenio será denominada "EL CNA"; por otra parte comparece **PAUL WILFRED TOWNSEND**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Ejecutivo, de nacionalidad estadounidense, actualmente con domicilio y residencia en Guatemala, se identifica con pasaporte estadounidense número cuatrocientos ochenta y ocho millones cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y seis (488,056,886), quien actúa como Representante Legal de la entidad **CATHOLIC RELIEF SERVICES-UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS**, que en adelante se denominará "**CRS-USCCB**"; calidad que acredita con el Primer Testimonio de la escritura pública número cuatro (4), autorizada en esta ciudad el diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018), por el Notario Luis Fernández Molina, que contiene Protocolización de Mandato General con Representación, otorgado por la entidad **CATHOLIC RELIEF SERVICES-UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS**, a favor del señor **PAUL WILFRED TOWNSEND**, que se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos a la inscripción número UNO (1) del PODER, cuatrocientos veintisiete mil novecientos noventa guion E (427990-E), de fecha veintifés





Changing
THE WAY WE
care

CRS LUMOS Maestral

(23) de enero de dos mil ocho (2018), y que se encuentra debidamente inscrito en el Ministerio de Gobernación, Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número doscientos treinta y tres (233), folio doscientos treinta y tres (233), del libro dos (2) de Mandatos Legales, con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente Carta de Entendimiento, por lo que en el presente acto celebramos: **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Y CATHOLIC RELIEF SERVICES-UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISHOPS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente carta se celebra con fundamento en los Artículos uno (1), dos (2), cuarenta y siete (47), cincuenta y uno (51), cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y seis (56) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), ocho (8) y veinte (20) de la Convención Sobre los Derechos del Niño; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8) y ciento cincuenta y tres (153) del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5)veinticuatro (24), veintisiete (27), treinta (30), treinta y uno (31) del Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES** es la institución responsable de la restitución del derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes declarados en estado de adoptabilidad, brindar asesoría a madres y padres en conflicto con su parentalidad, otorgar la autorización, registro y supervisión de los hogares de protección. Para responder a su mandato, es importante la coordinación y el apoyo de la cooperación internacional y la sociedad civil, para que se fortalezca a **EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, para incrementar su capacidad en la atención a niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos o en riesgo. **b) CRS-USCCB** es una entidad que promueve el desarrollo humano integral de las personas más vulnerables, trabajando con organizaciones locales no gubernamentales y la iglesia como socios en los proyectos e intervenciones, lo implementa en cuatro áreas programáticas: medios de vida agrícola; desarrollo integral de niñez, adolescencia y juventud; respuesta, recuperación, mitigación y resiliencia en situaciones de emergencia; y desarrollo institucional local. Actualmente junto a las entidades Maestral y Lumos, forman un consorcio para implementar la iniciativa mundial llamada Cambiando la Forma en que Cuidamos -CTWWC por sus siglas en inglés-, que tiene por objeto promover el cuidado familiar de los niños, niñas y





Changing
THE WAY WE
care

CRS LUÑOS Maestral

adolescentes, sustituyendo el cuidado residencial en instituciones. **TERCERA: OBJETIVOS A OBTENER EN LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES:** a) La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo general: Propiciar la coordinación institucional entre CRS-USCCB - y EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, para coadyuvar al logro del mandato institucional de EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, en materia de protección y atención de la niñez, adolescencia y juventud en términos de la desinstitucionalización progresiva de conformidad a las Directrices de Naciones Unidas para el Cuidado Alternativo; como objetivos específicos se plantean los siguientes: a) Promover el fortalecimiento familiar; b) Apoyar el proceso de desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes; y, c) Prevenir la separación familiar. **CUARTA: COMPROMISO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES:** A efectos de realizar lo anterior EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES se compromete: a) Nombrar oficialmente un funcionario de enlace para que facilite la comunicación con las autoridades y apoye la coordinación, logística y convocatoria del personal de EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES en las diferentes actividades del proyecto; b) Atender desde un enfoque integral la desinstitucionalización, incluyendo el análisis de los obstáculos que limitan la misma; c) Realizar en forma conjunta el proceso de evaluación técnica, administrativa y presupuestaria de los programas de EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES que se relacionan con la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos o en riesgo de separación familiar; velando por la autonomía de la cual goza el CNA; d) Elaboración en forma conjunta de un Plan de Acción para atender los objetivos del Consejo Nacional de Adopciones y la iniciativa CTWWC por sus siglas en inglés-, que incluirán aspectos de fortalecimiento institucional para el logro de los objetivos y compromisos expresados en esta Carta de Entendimiento; y e) Establecer un sistema de monitoreo conjunto de los avances en la implementación de esta carta de entendimiento. **COMPROMISO POR CRS-USCCB:** A efectos de realizar los objetivos de la presente Carta de Entendimiento, CRS-USCCB se compromete a: a) Nombrar oficialmente un representante de enlace para que facilite la comunicación con las autoridades de EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES que apoye la coordinación y logística en las diferentes actividades del proyecto; b) Atender desde un enfoque integral la desinstitucionalización, incluyendo el análisis de los obstáculos que limitan la misma; c) Fortalecer técnica, administrativa y de ser necesario presupuestariamente los programas de EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES que se relacionan con la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos o en riesgo de separación familiar; población vulnerable que será la directamente beneficiada; d) Elaboración de forma

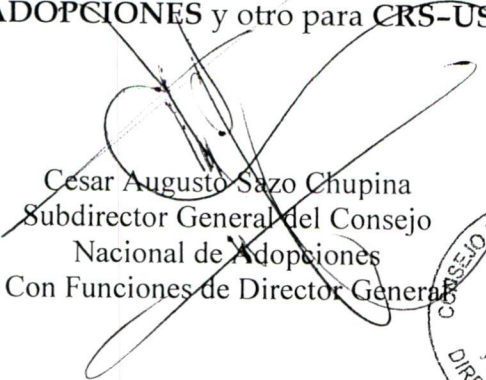




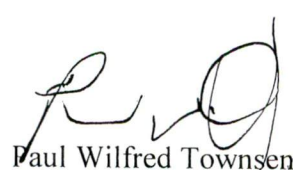
Changing
THE WAY WE
care

OCRS LUMOS Maestral

conjunta de un Plan de Acción para atender los objetivos del Consejo Nacional de Adopciones plasmados en esta Carta de Entendimiento y la iniciativa CTWWC por sus siglas en inglés, que incluirá aspectos de fortalecimiento institucional para el logro de los objetivos y compromisos expresados en esta Carta de Entendimiento; y, e) Implementar un mecanismo de monitoreo, evaluación, aprendizaje y transparencia de los avances de la colaboración. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de esta Carta de Entendimiento recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia de la misma, por lo tanto, el traslado de la información relativa a la identidad de los niños, niñas y adolescentes se hará conforme al derecho a la privacidad y protección y con los consentimientos oportunos. **SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO:** La presente carta de entendimiento tendrá vigencia de dos años, a partir de su firma. La misma podrá ser prorrogada por periodos iguales y/o ser modificada por escrito, en cualquier momento por acuerdo de las partes abajo firmantes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el cumplimiento de la Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito con un mes de anticipación. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre las Partes, sin generar responsabilidad civil o moral por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. **OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:** Las partes, en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos integral lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en cuatro (4) hojas de papel bond, impresas únicamente de su lado anverso con el logotipo de cada entidad y del cual se extienden dos (2) ejemplares en original: uno para EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES y otro para CRS-USCCB.


Cesar Augusto Sazo Chupina
Subdirector General del Consejo
Nacional de Adopciones
Con Funciones de Director General




Paul Wilfred Townsend
Representante Legal

